



Bogotá D.C., 25 de enero de 2019  
SDM-SC- 15304/2019

Señor (a):  
**HELBERT LEONARDO CASTANEDA CANTOR**  
Calle 169 No. 169C - 10 Int 11 Apt 401  
Correo Electrónico: helbec21@hotmail.com  
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-8559/2019

Señor Castañeda,

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000006679277 del 12/24/2013, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Organismo de Tránsito y Transporte de LA CALERA - CUNDINAMARCA, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde CLL 58 N 16-32 SUR BTA, siendo devuelta por la causal "DIRECCION INEXISTENTE", hecho que no es atribuible a la administración.

### HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

| Nombre del propietario            | Documento de identificación | Desde      | Hasta      |
|-----------------------------------|-----------------------------|------------|------------|
| HELBERT LEONARDO CASTANEDA CANTOR | CC 80033938                 | 12/24/2013 | 12/24/2013 |

### MULTA ELECTRÓNICA ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000006679277

**HELBERT LEONARDO CASTANEDA CANTOR**  
CLL 58 N 16-32 SUR BTA

BOGOTÁ

#### INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito

#### INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa de Matrícula: 20033938

#### OBSERVACIÓN

#### INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre: HELBERT LEONARDO CASTANEDA CANTOR

Documento: CC 80033938

Dirección: CLL 58 N 16-32 SUR BTA

Observación: Señor propietario, se le informa que el comparendo se remitió a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Fecha de emisión: 12/24/2013

Fecha de vencimiento: 12/24/2013

Fecha de pago: 12/24/2013

Fecha de cancelación: 12/24/2013

Fecha de radicación: 12/24/2013

Fecha de radicación: 12/24/2013

Fecha de radicación: 12/24/2013

Fecha de radicación: 12/24/2013

Fecha de radicación: 12/24/2013

Fecha de radicación: 12/24/2013

Fecha de radicación: 12/24/2013

Fecha de radicación: 12/24/2013

Fecha de radicación: 12/24/2013

Fecha de radicación: 12/24/2013

Fecha de radicación: 12/24/2013

Fecha de radicación: 12/24/2013

Fecha de radicación: 12/24/2013

Fecha de radicación: 12/24/2013

Fecha de radicación: 12/24/2013



Es necesario aclarar que en las bases de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, reposa la información emanada de cada uno de los Organismos de Tránsito con los cuales se han suscrito los convenios interadministrativos, teniendo en cuenta que los documentos en físico reposan en el Organismo de Tránsito en el cual se encuentra matriculado su vehículo automotor, y la información es aportada a la Secretaría de Movilidad, por cada una de estas entidades operativas como se evidencia en la imagen de la relación.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

*"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"*

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ahora bien, conforme a lo anterior, en vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

| COMPARENDO           | RESOLUCIÓN                                                |
|----------------------|-----------------------------------------------------------|
| 11001000000006679277 | Resolución Aviso 001 De 11 Mar 2014 Notificado 19/03/2014 |

Ahora bien, de acuerdo al proceso contravencional, mediante Resolución motivada la Autoridad de Tránsito en audiencia pública que tuvo lugar en las Instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, decidió declararlo contraventor de la orden de comparendo mencionada, por la comisión de la respectiva infracción de tránsito mediante la Resolución No. 752822 de 05/14/2014.

Adicionalmente resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SOM-SC-15304/2019 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho respecto de su solicitud de prescripción del artículo 159 de la Ley 769 de 2002, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

*"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."*

Finalmente, no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las



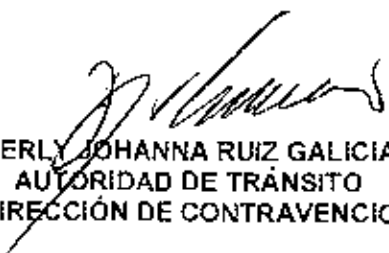
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
TRANSITO

notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

*Bogotá, mejor para todos \**

  
**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA**  
**AUTORIDAD DE TRÁNSITO**  
**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**

TRANSITO - SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES  
Calle 195 No. 37 - 35 Bogotá D.C.

PA01-PR01-ME01 V.2.0





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 25 de enero de 2019  
**SDM-SC – 15304/2019**

Doctora:  
**IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE**  
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva  
Secretaría Distrital de Movilidad

**REF: REMISIÓN RADICADO SDM – 8559/2019**

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en siete (7) folios del oficio de la referencia, respecto de la solicitud de prescripción del artículo 159 de la Ley 769 de 2002, impetrada por el señor **HELBERT LEONARDO CASTANEDA CANTOR**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80130359.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

*"Bogotá, mejor para todos"*

  
**DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA**  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Diana Ballesteros- Contrato SDM

Anexo: Copia de la petición en siete (7) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en dos (2) folios

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7023

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-8559/ HELBERT LEONARDO CASTANEDA CANTOR |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-15304 d el 25 DE ENERO DE 2019       |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-8559.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD  
DE TRÁNSITO. DERLY JOHANNA RUIZ  
GALICIA